



## Resolución Directoral N°0017-2016-INIA-OA

Lima, 10 MAR. 2016

### VISTOS:

El Informe Técnico N°09-2016-INIA-OA-UA, de fecha 27 de enero 2016 y el Informe Legal N° 07-2016-INIA-OA- AL, emitido con fecha 10 de marzo del 2016; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Técnico N° 09-2016-INIA-OA-UA, de fecha 27 de enero del 2016, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, informa a este despacho, la existencia de 48 deudas pendientes de pago entre las que encontraba la Orden de Compra N° 715 a favor de la Empresa Operadora Logística Integra SAC. - OLISAC, correspondiente a la adquisición de 720 Kit de alimentos en el mes de diciembre del año 2015 por un importe total S/3,988.87 soles (Tres mil novecientos ochentiocho con 87/100 soles), y sustentada en la Guía de Remisión N° 001-0145498, recepcionado con fecha 18 de diciembre del 2015 por el Almacén Central del INIA, la factura original N° 002 – 0325804 y la conformidad. Asimismo informa que no se realizó el trámite de pago en su oportunidad por cuanto la orden de compra emitida para tal fin, se financió en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados y al momento de realizar el mismo, no se contaba con saldos financieros en la Cuenta Única del Tesoro – CUT RDR;

Que, mediante Oficio N° 188-2016-INIA-OPP-UPRE de fecha 18 de febrero del 2016, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto manifiesta que se cuenta con crédito presupuestario disponible en la Genérica de Gasto 2.3, de bienes y servicios, por lo que otorga la disponibilidad presupuestal por el monto S/3,988.87 soles (Tres mil novecientos ochentiocho con 87/100 soles) con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios correspondientes al presupuesto del año fiscal 2016

Que, mediante Informe Legal N° 07-2016-INIA/OA de fecha 10 de marzo del 2016, la Asesoría Legal de la Oficina de Administración, concluye que se encuentra documentado que el proveedor Empresa Operadora Logística Integra SAC., cumplió con sus obligaciones en la fecha indicada y a conformidad del área usuaria, que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para atender el reconocimiento, por lo que recomienda que se proceda con la emisión del Acto Administrativo correspondiente por el monto de S/3,988.87 soles (Tres mil novecientos ochentiocho con 87/100 soles);

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se entiende por Crédito las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que el artículo 7º del mismo cuerpo legal, dispone que..."el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"...

Que, tal como se aprecia en los documentos adjuntos a los informes del visto, las obligaciones fueron contraídas, dentro de los gastos autorizados en los calendarios de compromisos aprobados durante el ejercicio 2015, asimismo se cuenta con las conformidades respectivas y la respectiva certificación presupuestal aprobada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, resultando pertinente efectuar el pago de las referidas obligaciones;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Jefatural N° 283-2015-INIA fecha 26 de noviembre del 2015, y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM y; contando con el Visto Bueno de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- RECONOCER EL CREDITO INTERNO** a favor de la empresa OPERADORA LOGISTICA INTEGRA SAC. - OLISAC, por el importe total S/3,988.87 soles (Tres mil novecientos ochentiocho con 87/100 soles), por obligaciones pendientes de pago derivadas de la orden de compra N° 715, sustentada en la factura N° 002-0325804.

**ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR** el abono correspondiente a favor de la empresa señalada en el artículo precedente, con cargo a la meta N° 136 Administración de Recursos Humanos, indicado en el certificado de Crédito Presupuestario N° 000000137, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

**ARTÍCULO 3º.- REMITIR**, copia de la presente resolución, así como copia de todos sus anexos a la Secretaría Técnica del INIA, a efectos de iniciar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR** a la Unidad de Abastecimiento, la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución

**Regístrate, comuníquese y cúmplase**

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA  
INIA

-----  
ING. LUIS ENRIQUE CALLE NAVARRO  
DIRECTOR GENERAL (e)  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN